



Resolución de 2 de agosto de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2019-2020

Por Resolución de 9 de enero de 2019 de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, se convocaron 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2019-2020 (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.f de la resolución de convocatoria, la Comisión Fulbright ha remitido al órgano gestor la relación de los 12 candidatos propuestos para concesión, con indicación de la universidad/institución receptora, programa de Máster y fechas de realización del mismo. Con base en la misma y a propuesta de la Comisión de Selección, la Secretaría General de Universidades, de conformidad con la delegación de competencias que establece la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo

HA RESUELTO

Primero.- Conceder las 12 ayudas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, para la realización de estudios de Master en las universidades e instituciones americanas indicadas en el mismo, durante el período que se especifica en cada caso.

Segundo.- La financiación de las dotaciones mensuales así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de 559.680,00 € (quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta euros), de los cuales 353.294,00 € (trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro euros) será con cargo al ejercicio 2019 y 206.386,00 € (doscientos seis mil trescientos ochenta y seis euros) con cargo al ejercicio 2020, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2019	113.294,00	240.000,00	353.294,00
Anualidad 2020	206.386,00		206.386,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la resolución de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las ayudas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 4.200,00 €, por beneficiario y curso académico, por la gestión de otros servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2019, es de 53.400,00 € (cincuenta y tres mil cuatrocientos euros).



	Compensación gastos beneficiarios activos 2019-2020	Compensación gestión servicios complementarios 2019-2020	Total anualidad
Anualidad 2019	3.000,00	50.400,00	53.400,00

Cuarto.- El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las instituciones americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto.- La Comisión Fulbright abonará a los beneficiarios 1.500,00 € para gastos de viaje de ida y vuelta.

Sexto.- El Programa Fulbright ofrece a los beneficiarios un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria -excluida la obstetricia y la odontología- .

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la resolución de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

*La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D.Orden CNU/450/2019, de 12 de abril,
modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo)*

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón*



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.